



MODIFICACIONES Y/O ADICIONES
SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-023
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 1 de 3

FECHA:

07 ENE 2021

PRORROGA 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N°051 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS S.A.S. R.L. DEIBIT MAURICIO LOZANO GRIMALDO		
C.C. No.	14.136.217 de Ibagué	NIT:	809.002.625-7
DIRECCIÓN:	Calle 24 No. 4 - 26 Barrio el Carmen		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	2771548 - 3153090213
EMAIL:	contratacion@iegrupo.co		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	COMÚN

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO:	PRORROGA 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N°051 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020 suscrito con la firma INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS SAS, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS EN PVC Y DEMÁS MATERIALES, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR PARTE DEL ÁREA OPERATIVA DEL IBAL SA ESP OFICIAL"
---------	--

VALOR DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO:	\$ 550.000.000
PLAZO DEL CONTRATO	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO
FECHA ACTA DE INICIO:	06 DE NOVIEMBRE DE 2020
PRORROGA N. 01:	TRES (03) MESES
PLAZO TOTAL:	CINCO (05) MESES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIO
SUPERVISOR:	ÁLVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO Almacenista General

La EMPRESA IBAGUEREA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 30.395.980 en su condición de Gerente y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión folio No. 16393 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y la Empresa INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS S.A.S., identificada con Nit N. 809.002.625-7, representada legalmente por de DEIBIT MAURICIO LOZANO GRIMALDO. Identificado con cédula de ciudadanía N. 14.136.217 de Ibagué quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar la presente prorroga conforme a las siguientes CONSIDERACIONES



MODIFICACIONES Y/O ADICIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-023
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 2 de 3

FECHA: **07 ENE 2021**

1.- Que la oficina de almacén adelanta o tramita pedidos conforme a los requerimientos elevados por la Dirección Operativa y los procesos de gestión acueducto y alcantarillado, a través del supervisor designado y previamente autorizado por los líderes de los procesos, los cuales han sido atendidos de manera eficiente, ya que se cuenta con un contrato de suministros para cumplir a tiempo con dichas solicitudes; en este sentido es importante que la empresa cuente con un contrato vigente para la compra de materiales de ferretería que garantice la atención inmediata de estas solicitudes por parte de las oficinas encargadas para ello.

2.- Que actualmente se encuentra vigente el contrato de suministro 051 del 21 de octubre de 2020, el cual se suscribió por un valor de \$550.000.000 y con un plazo inicial de 70 días calendario, suscrito con la firma INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS SAS.

3. - Que por solicitud directa del mismo contratista mediante oficio enviado a través de correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2020, donde nos manifiesta, la problemática presentada en el sector de fabricación de elementos PVC, así:

nos permitimos poner en conocimiento la situación actual que se esta viviendo con todos los elementos de PVC en el mercado Nacional e Internacional, Esto debido a los huracanes que han venido afectando el golfo de México desde inicios del mes de septiembre, varios plantas fabricantes incluido las marca *Oferidas* del monómero (Materia prima de la resina de PVC) han cerrado operación y se han declarado en FUERZA MAYOR, disminuyendo gravemente la oferta y facturando con base en el promedio de compra del presente año

En consecuencia, a fin de acreditar la buena fe exenta de culpa, la justa causa y buscando una conciliación entre las partes y con el fin suplir la necesidad de la entidad, ante los acontecimientos anteriormente indicados Solicitamos muy amablemente la suspensión del Contrato por un término de 30 días hábiles.

4. - Que teniendo en cuenta la actual crisis en materia de salud que ha afectado todos los sectores de la economía, y de la cual el IBAL S.A. ESP OFICIAL no ha sido ajena, el gobierno nacional ha ordenado el aislamiento preventivo obligatorio de todos los colombianos residentes en el país, a partir de las cero horas del 27 de abril hasta las cero horas del 11 de mayo de 2020, y que fue extendida por la presidencia hasta el próximo 28 de febrero de 2021, en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, en este sentido la empresa viene reactivando sus actividades operativas de manera pausada, dado que se siguen presentando casos positivos dentro de la entidad, con contactos estrechos entre los mismos funcionarios, incidiendo de manera directa en la operatividad de algunas tareas.

5. - Que se procede a realizar un análisis administrativo, técnico y financiero en la ejecución del contrato arriba mencionando:

	V/R ACTAS
VALOR DEL CONTRATO:	550.000.000
V/R ACTA 01 - 19/nov/2020	134.821.724

FECHA: 07 ENE 2021

V/R ACTA 02 - 15/dlc/2020	87.996.509
TOTAL EJECUTADO	222.818.233
Saldo (V/r no Ejecutado)	327.181.767

FECHA DE INICIACIÓN:	06 DE NOVIEMBRE DE 2020
FECHA TERMINACIÓN:	14 DE ENERO DE 2021
PLAZO INICIAL	SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
V/R EJECUTADO A LA FECHA	222.818.233
% DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	40.51

6.- Que teniendo en cuenta lo anterior se considera viable y procedente realizar prórroga del contrato, ya que a la fecha existe un 59.49% del valor del contrato sin ejecutar.


7.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente prórroga, así:


CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGAR el plazo del Contrato de Suministro N°. 051 Del 21 de Octubre de 2020, en TRES (03) MESES más, quedando un plazo total de CINCO (05) MESES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIO.

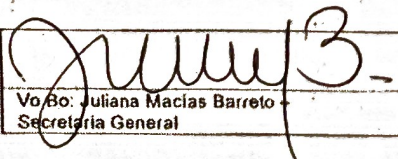
CLÁUSULA SEGUNDA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente prórroga.

CLÁUSULA TERCERA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el Contrato de Suministro N°. 051 Del 21 de Octubre de 2020, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los


SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE


INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS S.A.S
NIT. 809.002.625-7
DEIBIT MAURICIO LOZANO GRIMALDO
N° 14.136.217 de Ibagué
CONTRATISTA


Vo.Bo: Juliana Macías Barreto
Secretaría General


Proyecto: Paola Andrea Torres- Asesor Jurídico Externo - Secretaría General IBAL
S.A. E.S.P OFICIAL

3